



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación No. 02.10.20.115-270-30-971
Radicación No. 631304003001-2021-00430-00

De la nulidad propuesta por activa con fundamento en el numeral 8 del art. 133 del C.G.P. y en atención del art. 134 ibídem, **SE CORRE TRASLADO** por tres (3) días hábiles a las partes para que pidan las pruebas que pretendan hacer valer.

En cuanto a la afirmación de la memorialista, de haber aportado el certificado civil de defunción del señor Esmon Forigua Martínez, debe **ADVERTIR** que ese documento no llegó con su solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c9441b816efa977e07c3640549b7ea3a9de8848d0cc7f68e4baf02fb3829a7e**

Documento generado en 04/10/2022 02:26:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>